



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 08-2019/SBC

Cañete, 27 de Febrero del 2019.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CAÑETE.

VISTO.- El Exp. N° 102-2019 presentado por el Licenciado Santos Pampañaupa Andazabal Ex-servidor de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicitando sus beneficios sociales, el Informe N° 015-2019-PERSONAL-SBC-M y el Informe N° 033-2019-ECON-SBC-M;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; Los/Las miembros del Directorio son responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia en la que fueron designados; y, el Presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y entre sus funciones debe emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo N° 276 prescribe que:

Artículo 34°.- La Carrera Administrativa termina por: c) Cese definitivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: c) Cese definitivo;

Artículo 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Artículo 184°.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Informe N° 015-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 21 de Enero del 2019, la Lic. Karina J. Piedra Flores Encargada del Área Administrativa de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, informa sobre el ex servidor Santos Pampañaupa Andazabal, con relación a la presentación de su solicitud sobre pago de beneficios sociales, señalando que dicho servidor ha ingresado a laborar el 01 de Enero del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2018, en condición de contratado, grupo ocupacional Técnico Administrativo, cargo Asistente de Asistencia Social, nivel remunerativo STA, con una remuneración bruta de S/. 741.93 soles, régimen de pensiones AFP Prima, régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, motivo de cese ...//



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

//... vencimiento de contrato, con última remuneración percibida en el mes de Diciembre del 2018, incluido aguinaldo por Navidad, la suma de S/. 1,041.093 soles; y, que su liquidación de CTS es de S/. 71.05 soles y su liquidación de vacaciones truncas 2018 es de S/. 224.93 soles, y adjunta el cálculo de la liquidación. Y mediante Informe N° 033-2019-ECON-SBC-M de fecha 25 de Febrero del 2019, el Área de Economía de la SBC, comunica que el cálculo de la liquidación de CTS y vacaciones truncas es correcto, y que dicho pago se encuentra incluido en el PIA 2019;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO, a favor del ex servidor Lic. Santos Pampañaupa Andazabal, por la suma de S/. 71.05 soles; asimismo, se aprueba su liquidación de vacaciones truncas correspondiente al año 2018, por la suma de S/. 224.93 soles, conforme a la liquidación que aparece en el Informe N° 015-2019-PERSONAL-SBC-M del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia y a las demás Áreas Administrativas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete, el pago de la liquidación señalada en el Informe N° 015-2019-PERSONAL-SBC-M del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al ex servidor Lic. Santos Pampañaupa Andazabal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CAÑETE
Dr. Victor ~~...~~ Carahua
PRESIDENTE